



**UNIVERSIDAD
DEL AZUAY**

**VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIONES**



POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO ÉTICO DE LA IA EN LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

2022-2026

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO ÉTICO DE LA IA EN LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY 2022-2026

• JUSTIFICACIÓN:

La vertiginosa evolución y la democratización global de las tecnologías basadas en la Inteligencia Artificial (IA) han transformado de manera irreversible los paradigmas de la educación superior, la producción científica y la gestión del conocimiento. Si bien estas herramientas ofrecen capacidades sin precedentes para optimizar el procesamiento de datos, la traducción y el soporte metodológico, su incorporación en el ecosistema universitario plantea desafíos éticos, legales y epistémicos complejos que requieren de una regulación proactiva, clara y armónica con el marco normativo nacional e internacional.

En primer lugar, la presente política responde de manera directa al Código de Ética de la Universidad del Azuay (2024), mismo que, en su artículo 1, consagra que las actividades académicas deben ser el resultado indiscutible del propio esfuerzo de los integrantes de la comunidad. Asimismo, dicho cuerpo normativo estipula de forma pionera la obligatoriedad de transparentar y establecer explícitamente el nivel de uso de algoritmos de inteligencia artificial cuando estos sirvan como respaldo para cualquier trabajo. Por lo tanto, este instrumento dota a la institución de los mecanismos operativos para viabilizar dicho mandato, protegiendo los valores fundamentales de honradez, honestidad y reciprocidad académica.

En el ámbito de la calidad y la acreditación de la educación superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), a través del Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado, vigila estrictamente la existencia de políticas institucionales dirigidas a salvaguardar la integridad de la investigación y a mitigar el fraude científico. Al regular fenómenos emergentes como el "plagio algorítmico", esta política asegura que los procesos evaluativos en maestrías y doctorados se enfoquen en la adquisición auténtica de competencias críticas y en la validación presencial u oral de los Resultados de Aprendizaje (ERAP), blindando la cualificación de los programas ante los pares evaluadores externos.

Desde la perspectiva legal y de derechos, la implementación de estas directrices garantiza la conformidad de la universidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) del Ecuador, al prohibir de forma tajante el procesamiento de datos sensibles o información institucional confidencial en modelos de IA públicos que carecen de las debidas garantías de privacidad. De igual forma, se alinea con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código INGENIOS) en lo referente a la protección de los derechos morales de autor y la propiedad intelectual, preservando la confidencialidad estricta que exige el proceso de revisión por pares ciegos en la actividad científica de la institución.

Finalmente, este marco se nutre de las directrices internacionales del Comité de Ética para Publicaciones (COPE) y la UNESCO, asumiendo un enfoque donde la tecnología se posiciona como un agente de apoyo subordinado a la responsabilidad humana. Bajo esta premisa, se ratifica que los sistemas de IA no poseen personería jurídica ni idoneidad ética para asumir autorías de contenido.

En conclusión, la adopción de esta política no solo mitiga de forma sistemática los riesgos tecnológicos y legales contemporáneos en las funciones de docencia, investigación y vinculación, sino que reafirma el compromiso de la Universidad del Azuay con la excelencia, el rigor epistemológico y el liderazgo ético en el sistema de educación superior del país.

1. Objetivo general:

Establecer el marco regulatorio, los lineamientos éticos y los procedimientos operativos para el uso responsable, transparente y seguro de las herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en las actividades de docencia, evaluación y producción científica de la Universidad del Azuay; garantizando la honestidad académica, la protección de datos personales y los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con el Código de Ética institucional y el marco normativo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

2. Objetivos específicos:

- 2.1 Garantizar la transparencia y trazabilidad en la actividad académica: Definir e implementar mecanismos formales obligatorios para que los estudiantes, docentes e investigadores declaren explícitamente el uso, alcance y versión de las herramientas de Inteligencia Artificial empleadas como soporte en la construcción de sus productos evaluables o manuscritos científicos.
- 2.2 Salvaguardar la autoría y la propiedad intelectual humana: Normar la prohibición absoluta de registrar sistemas o algoritmos de IA bajo la condición de autores o coautores de proyectos de titulación y publicaciones de la universidad, ratificando la exclusividad de la responsabilidad ética y legal en los creadores humanos, conforme a las directrices de COPE y el Código INGENIOS.
- 2.3 Adaptar los procesos de evaluación hacia un enfoque de competencias: Orientar a las unidades académicas en el rediseño de sus rúbricas y estrategias evaluativas en los programas de posgrado y pregrado, priorizando la defensa oral, el pensamiento crítico y la resolución de problemas frente a productos estáticos fácilmente reproducibles por IA generativa, alineándose con las metodologías del CACES.
- 2.4 Tipificar y sancionar el fraude académico derivado del uso tecnológico deshonesto: Conceptualizar el "plagio algorítmico" dentro del reglamento interno de la institución como una falta grave a la honestidad académica, estableciendo las consecuencias disciplinarias correspondientes ante la omisión intencional de la declaración de uso de estas tecnologías.
- 2.5 Proteger la confidencialidad y privacidad de los datos en el entorno digital: Regular el manejo seguro de la información institucional y de los datos sensibles de sujetos de estudio en proyectos de investigación, prohibiendo estrictamente su carga en servidores y modelos de IA públicos que vulneren la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).
- 2.6 Promover la validación crítica y mitigar los sesgos en la producción científica: Instaurar la obligatoriedad de la revisión, verificación y contraste humano de todos los datos, citas y postulados teóricos sugeridos por herramientas de IA, previniendo la difusión de información inexacta o "alucinaciones" dentro de la producción científica de la universidad.
- 2.7 Fortalecer el Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional: Integrar de forma sistemática estas directrices dentro de los anexos normativos que sustentan la cualificación y acreditación de programas de posgrado ante el CACES, evidenciando el control proactivo de los riesgos tecnológicos emergentes por parte de la Universidad del Azuay.

• ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DECLARACIÓN OBLIGATORIA:

Art. 1.- Uso declarado y obligación de transparencia

Todo estudiante de posgrado, docente, investigador o miembro del personal académico de la Universidad del Azuay que emplee herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en cualquier etapa del desarrollo de sus actividades académicas o de investigación (incluyendo la recolección de datos, procesamiento estadístico, traducción de textos o edición de manuscritos) está obligado a declararlo explícitamente. Esta declaración formal debe detallar de manera inequívoca:

1. La herramienta de IA específica empleada (nombre del software, modelo y proveedor).
2. La versión exacta del sistema o algoritmo utilizado.
3. El propósito específico, alcance y metodología con la cual la IA respaldó la construcción del trabajo académico o científico.

Art. 2.- Prohibición absoluta de autoría

En perfecta concordancia con las directrices internacionales del Comité de Ética para Publicaciones (COPE) y las recomendaciones de la UNESCO, ninguna herramienta, algoritmo o modelo de Inteligencia Artificial podrá ser reconocido, listado o acreditado como autor o coautor de una tesis de grado, proyecto de titulación, artículo científico o cualquier producto sujeto a propiedad intelectual. El software carece de personería jurídica y de capacidad para asumir responsabilidades legales, éticas o científicas, atribuciones que corresponden exclusivamente a los autores humanos.

• INTEGRIDAD ACADÉMICA Y EVALUACIÓN (POSGRADOS)

Art. 3.- Evaluación basada en competencias y resultados de aprendizaje (ERAP)

Con el fin de cumplir estrictamente con el Modelo de Evaluación de Posgrados del CACES, las unidades académicas deben adaptar sus rúbricas e instrumentos de evaluación priorizando el desarrollo de competencias avanzadas. Se prohíbe evaluar de forma exclusiva productos escritos o entregables que sean fácilmente replicables o generables en su totalidad por una IA generativa. Los procesos evaluativos deberán centrarse en:

1. La sustentación y defensa oral rigurosa de los proyectos e investigaciones ante tribunales académicos.
2. El desarrollo demostrado de un pensamiento crítico, reflexivo y argumentativo del estudiante.
3. La resolución presencial o controlada de problemas complejos y casos auténticos del entorno profesional o científico.

Art. 4.- Plagio algorítmico y fraude académico

Se define como plagio algorítmico la presentación como propios de textos, códigos, gráficos o datos generados sustancialmente por un sistema de IA sin la correspondiente declaración explícita de su uso. Esta conducta será catalogada como una falta grave a la honestidad académica, asimilable al fraude o copia según los reglamentos

internos de la Universidad del Azuay y la LOES, activando de forma inmediata los procesos disciplinarios correspondientes.

Art. 5.- Confidencialidad y revisión por pares ciegos

Queda estrictamente prohibido a los docentes, tutores, revisores y miembros de comités de investigación introducir, cargar o procesar manuscritos inéditos, proyectos de tesis o artículos bajo revisión en plataformas públicas de IA generativa para su corrección de estilo, resumen o traducción. Dicha acción constituye una violación directa al principio de confidencialidad de la revisión por pares ciega, comprometiendo la propiedad intelectual y los derechos morales regulados por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código INGENIOS).

Art. 6.- Sesgo, alucinación y validación crítica

Los investigadores asumen la responsabilidad integral y última de la veracidad de los datos y las fuentes citadas en sus trabajos. Ante el riesgo documentado de sesgos algorítmicos y "alucinaciones" (generación de información falsa o inexacta) de los modelos de IA, es de carácter obligatorio que el investigador verifique y valide críticamente cada referencia bibliográfica, dato numérico o postulado teórico antes de su incorporación definitiva en la producción científica.

Art. 7.- Cumplimiento en la protección de datos personales

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) de Ecuador, está estrictamente prohibido alimentar modelos de IA o servidores externos no institucionales con datos sensibles, información confidencial de la universidad, o datos personales de sujetos de estudio recolectados en el marco de investigaciones académicas, salvaguardando en todo momento el anonimato y el consentimiento informado de los participantes.

• ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Art. 8.- Incorporación al plan de aseguramiento de la calidad

En cumplimiento del Reglamento de Cualificación Académica para Ofertar Posgrados del CACES, la presente política y sus lineamientos operativos correspondientes deberán constar de manera explícita dentro de los anexos del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la institución. Esto servirá como evidencia formal ante los pares evaluadores externos de que la Universidad del Azuay mitiga proactiva y sistemáticamente los riesgos tecnológicos emergentes en sus funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD:

Francisco Salgado
Prof. Francisco Salgado Arteaga, PhD.
RECTOR

• FECHA DE EMISIÓN: jueves, 25 de junio de 2026